



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 151/21

Lanús, 11 DE AGOSTO DE 2021

VISTO, el expediente N° 914/21, correspondiente a la 1ra Reunión del Consejo Superior del año 2021, el Decreto 297/2020, Resolución N° 12/2020 de la Secretaría de Políticas Universitarias, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países y en base a ello el Decreto 297/2020 y sus sucesivos ha establecido el aislamiento social preventivo y obligatorio, que aún rige en la región del AMBA;

Que, los Decretos de Necesidad y Urgencia de Emergencia Sanitaria, DNU N°260/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, DNU N° 297/20, DNU N°325/20 y DNU N° 355/20;

Que, el Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 180/16 del Consejo Superior establece en el capítulo II "Organización académica", apartado 2.1. los lineamientos para "Planes y programas de estudios", en el artículo 5, inciso h) el régimen de correlatividades, en el apartado 2.2. norma sobre la "Organización general de la actividad académica", y en el capítulo V, pauta los criterios para la "Evaluación y calificación de los estudiantes";

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 46/20 se establecieron las "Condiciones de cursado de materias del Ciclo Lectivo 2020, en el marco del cumplimiento del aislamiento social obligatorio";

Que, en la mencionada norma se estableció que las materias de tipo b) cumplimentarían parcialmente sus actividades de enseñanza aprendizaje y que, por esta razón, no se cerraron las actas de regularización debido a que la cursada se terminará de desarrollar cuando las condiciones epidemiológicas permitan que se lleven adelante las prácticas;

Que, con el fin de no obstaculizar la cursada de estudiantes en asignaturas que son correlativas a estas materias de tipo b) resulta pertinente realizar una excepción de correlatividad en instancia de inscripción a cursadas del segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2021;

FIRMAN: JARAMILLO, Mario Oporto, María Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 151/21

Que, la Secretaría Académica a solicitud del Departamento de Salud Comunitaria ha solicitado realizar dicha excepción de control de correlatividad en instancia de inscripción a cursadas del segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2021, correspondiente a la Licenciatura en Enfermería: Enfermería del Adulto y del Anciano III (Planes anteriores a 2015) y Enfermería en el Cuidado Crítico (Plan 2017) es una asignatura anual que en la normalidad, el primer cuatrimestre se dicta la teoría y durante todo el segundo cuatrimestre los estudiantes concurren al campo práctico;

Que, asimismo durante el 2020 las prácticas no se realizaron y quedó a la espera la habilitación de las mismas. Por otra parte, Prácticas Integradas de Enfermería (Modalidad C) no se dictó por ser exclusivamente horas prácticas pero consideramos que habilitar la excepcionalidad de esta asignatura, le permite a los estudiantes inscribirse para avanzar con sus cursadas aunque solo cursaran la teoría de la asignatura anual, y las horas prácticas se podrán realizar una vez concluida la práctica de la correlativa anterior;

Que, la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior y no se han formulado objeciones;

Que, en su 6ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inciso 6) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Flexibilizar las condiciones de correlatividad entre las asignaturas mencionadas en el Anexo I, establecidas en el plan de estudios de la carrera informada, en instancia de inscripción a las cursadas del segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo conforme se detallan en el Anexo de una (01) foja que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: JARAMILLO, Mario Oporto, María Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 151/21

ANEXO I

Departamento de Salud Comunitaria

Licenciatura en Enfermería

Se solicita excepcionalidad en la correlatividad de la/s siguiente/s materias:		Para que los estudiantes puedan cursar la/s siguiente/s materia/s:	
Códigos de materia	Materia	Código de materia	Materia
2975 - 14849	Enfermería Materno Infantil II	2977	Enfermería Pediátrica
		14807 - 14854	Enfermería del Niño y del Adolescente
2980 - 14857	Prácticas Integradas de Enfermería	2931 – 2965 - 2982	Enfermería del Adulto y del Anciano III (*)
		14862	Enfermería en el Cuidado Crítico (*)